INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER

CONCURSO DE MÉRITOS
ABIERTO No.

INFIDER -CMA-001-2026

"PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE AL INFIDER EN EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PROCESO DE REPORTE Y COBRO DE SINIESTROS Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE REQUIERA"

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA– INFIDER

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

INFIDER No. CMA-001-2026 INTERMEDIARIO DE SEGUROS

I. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93 y en concordancia con Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 del 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias del **INFIDER** en la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en el edificio de la lotería de Risaralada, Calle 19 N° 7 - 53 Piso 5°, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo análisis del sector, los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas correspondientes al proceso.

II. PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.

También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

I. DIRECCIÓN:

La Dirección oficial del proceso de selección, es la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en el de la lotería de Risaralda, Calle 19 No. 7 - 53 Piso 5°, de Pereira (Risaralda), Colombia. El correo electrónico contrataciones@infider.gov.co

Cualquier solicitud y/o envío de información relacionada con el presente proceso deberá ser remitida por medio de la plataforma del SECOP ll.

II. RECOMENDACIONES INICIALES.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de condiciones electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

El nombre del proponente en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al INFIDER de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella quela requiera.

Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del INFIDER, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al INFIDER a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), **el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como** tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo con la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

Recuerde que cuando la entidad realice una adenda y ya ha presentado su oferta, así esta no se vea afectada por la modificación de la entidad, de acuerdo con los términos y condiciones de uso de la plataforma transaccional SECOP II https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo.

ASPECTOS GENERALES

A. Limitación de la convocatoria a Mipymes.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.2 - 2.2.1.2.4.2.3 - 2.2.1.2.4.2.4. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, estas solicitudes de limitación solo podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Nota 1: Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso; suscrita por el interesado o su representante legal. Cabe resaltar que se deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.

La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

".. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…"

A.1. Limitaciones territoriales.

No obstante lo anterior, el **INFIDER** dará prelación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 Limitaciones territoriales. "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo". (Negrilla fuera de texto)

B. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Legislación aplicable.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 09 de 2015 expedido por El Consejo Directivo y los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, UNICAMENTE de forma virtual por la plataforma del SECOP II.

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE: (a) El número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación; (b) identificación de los anexos presentados con la comunicación. El INFIDER no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes señalados en el presente proyecto de pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

F. Lugar de entrega de las propuestas.

SOLAMENTE se aceptarán propuestas electrónicas que hayan sido enviadas por medio de la plataforma del SECOP II. Las propuestas que no se encuentren dentro de la plataforma del SECOP II no serán tenidas en cuenta.

G. Cierre del proceso de selección.

El plazo máximo para la entrega de propuestas de la presente selección abreviada se realizará el día señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Las propuestas presentadas en forma extemporánea y/o en medio electrónico diferente al señalado en este pliego, se tendrán por no presentadas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 4175 de 2011, y la cual está establecida de manera continua en la plataforma transaccional SECOP II.

H. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas si hubiere lugar y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

I. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

J. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA– INFIDER no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados

los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

K. Secretaría de transparencia presidencia de la república.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C

L. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA– INFIDER, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA– INFIDER y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA– INFIDER por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

III. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico contrataciones@infider.gov.co acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento

IV. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Ley 42 de 1993 en su artículo 107 "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

La Ley 80 de 1993 en su artículo 26 numeral 4, dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

El Decreto 2555 de 2010, Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en su artículo 118 predice: "d. cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Que mediante el Radicado No. 2013EE0012056 (Función de Advertencia Aseguramiento y Legalización de Bienes) del 20 de febrero de 2013, la Contraloría General de la República, indicó que las Entidades Públicas sujetas a estas orientaciones de gestión fiscal tiene el deber legal de diseñar un programa de seguros para amparar sus bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que llegare a ser responsable, en cuantía y cobertura suficiente, asesorada y orientada por un

intermediario de seguros.

La Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22 establece como deberes de todo servidor público el de "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

En concordancia con lo anterior el artículo 62 de esta Ley tipifica como falta relacionada con la moralidad pública "1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

En aras de garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el INFIDER contrate un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses de la entidad.

El seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomador, trasfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada, asegurador, a cambio de un precio o prima.

La intermediación de seguros es una actividad ejercida por agentes, agencias o corredores de seguros, todos ellos profesionales conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos existentes. Los intermediarios de seguros ponen en contacto a las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, y acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro.

Los intermediarios de seguros son personas o empresas independientes de las aseguradoras y los asegurados, expertas en evaluar las necesidades de protección y los riesgos existentes en la actividad económica y en los diferentes productos que ofrecen las compañías de seguros, condición especial que les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las compañías aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, así como prestarles servicios de distinta índole, asociados a la actividad aseguradora durante la ejecución de los contratos.

Por tratarse de un proceso de selección de intermediarios de seguros, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 3º, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

V. DIRECCIONES Y CORRESPONDENCIA

Dirección Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

Dirección E-mail: **contrataciones@infider.gov.co.**

Los estudios previos y pliego de condiciones, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, aclaraciones o adendas y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II y en la página WEB del INFIDER, se dejarán enlaces de consulta para todos los interesados, los cuales podrán consultarlos y descargarlos.

Sólo se recibirán propuestas, observaciones, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II por los canales respectivos para cada manifestación. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

VI. CRONOGRAMA

El establecido en la plataforma SECOP II.

CAPITULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE AL INFIDER EN EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PROCESO DE REPORTE Y COBRO DE SINIESTROS Y ASESORÍA INTEGRAL.

1.2. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda**– INFIDER**.

Analizar con detenimiento el pliego de condiciones y los estudios previos.

Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en el diseño de su oferta.

1.3. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El presente volumen conforma el llamado Pliego de Condiciones, documento en el cuales establecen las disposiciones generales y específicas que regirán el proceso de contratación.

El **INFIDER,** de conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selecciones veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente. El proponente responderá por ocultar prohibiciones y por suministrar información falsa.

1.4. ACLARACIÓN Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS

La información contenida en estos Pliegos de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el INFIDER y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el INFIDER no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del proceso de selección, formularios, condiciones, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, tiempo de ejecución, además, de los anexos y adendas que figuren en los mismos; se entenderá que los documentos, se complementan mutuamente, de manera que lo

consignado en uno de ellos, se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Públicawww.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorios de los pliegos de condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el INFIDER y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el SECOP II, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de los Pliegos de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.5. NATURALEZA JURÍDICA DEL INFIDER

Los INFIS son entidades públicas que ofrecen servicios de crédito a entidades públicas a tasas inferiores a las del sistema bancario tradicional, a plazos adecuados a las necesidades de financiamiento de obras públicas y a entidades que no tienen acceso a financiamiento, por el supuesto riesgo que generan y por su lejanía a las grandes ciudades del país.

Además, se han convertido en el mejor aliado de Findeter para colocar recursos de redescuento con una baja intermediación en las regiones en donde este tipo de entidades prestan sus servicios.

EL **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER, es El INFIDER** destinará recursos con los cuales atenderá las solicitudes de los contratistas del estado, sean personas naturales o jurídicas, a través de la modalidad descuento de actas y facturas, resultantes de los contratos que se realicen en el Gobernación de Risaralda, los municipios y las entidades públicas

1.6. REGULACIÓN JURÍDICA

Se trata de un concurso de méritos abierto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial en la Sección I Modalidades de selección-Subsección III, artículo 2.2.1.2.1.3.1., y siguientes; al igual que las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de

arquitectura.

El numeral 2o., artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece los alcances de contrato de consultoría, como se enuncia a continuación:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

En ese orden de ideas, la pretensión en el presente procedimiento de selección es contratar la prestación del servicio de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanente al INFIDER en el diseño, administración y ejecución del programa de seguros, proceso de reporte y cobro de siniestros y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que requiera.

1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El proponente que resulte adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos, en el pliego de condiciones y en el contrato, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la propuesta económica y será remunerada de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el contrato.

Ni la recepción de este pliego de condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte el INFIDER, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
El proponente que resulte adjudicatario de este proceso que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta en especial en su propuesta económica y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios donde se ejecutará el objeto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del trabajo, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta en especial en la propuesta económica.

1.9. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley; en cuyo objeto social se encuentre la actividad de corredores de seguros autorizados y vigilados por la Superintendencia Financiera; y sociedades comerciales de intermediación de seguros o Agentes de Seguros o Agencias de Seguros legalmente establecidas en Colombia, los cuales deben estar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio, y que actualmente cuenten con oficina abierta al público en el Departamento de Risaralda con una antigüedad no inferior a cinco (5) Años.

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad, los corredores de seguros mediante certificado de inscripción ante la Superintendencia Financiera como sociedad corredora de seguros con 30 días de antelación a la fecha del cierre del presente proceso y los agentes y agencias deberán presentar certificado de idoneidad expedido por las compañías de seguros. Para los oferentes plurales cada integrante deberá estar autorizado según el caso.

Los proponentes deben estar autorizados por las compañías de seguros o la Superintendencia Financiera, según sea el caso. Para los oferentes plurales cada integrante deberá estar autorizado.

En caso de proponente plural, el requisito del establecimiento abierto al público en el departamento de Risaralda podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.

CAPITULO SEGUNDO.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP ll - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co como se indica en el cronograma, junto con la publicación del aviso de convocatoria pública en el SECOP ll - Portal único de contratación.

Las apreciaciones de la entidad frente a estos aspectos se publican como se indica en el cronograma en el SECOP ll - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co

2.2. RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a partir del momento dela publicación de los documentos del procedimiento de selección y por un término de cinco (05) días hábiles, término en el que se encuentre publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibirán las observaciones que los interesados consideren pertinentes.

Las observaciones, serán recibidas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, **MEDIANTE EL MODULO OBSERVACIONES** durante la oportunidad procesal pertinente.

NOTA: En aras de garantizar agilidad en la actuación administrativa, **no se recibirán observaciones a través del módulo mensajes ni de manera extemporánea, en caso tal de recepcionar alguna de manera extemporánea, la entidad no se hace responsable de darle trámite a la misma.**

2.3. RECIBO DE MANIFESTACIONES EN LA ETAPA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, POR PARTE DE MYPES Y/O MIPYMES.

Teniendo presente que de conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme” el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso de **Concurso de Méritos Abierto** podrá ser limitado a MIPYME.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a **Mipyme municipal, departamental o nacional;**

para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deben indicar si requiere limitación a Mipyme municipal, departamental o nacional y en caso de que no se indique será tomado como Mipyme Nacional.

2.4. RESOLUCIÓN QUE DA APERTURA AL PROCESO Y ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el cronograma, que será publicado en el SECOP ll - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co, esta entidad dispondrá de la apertura del presente proceso de selección.

Las observaciones recibidas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones serán

analizadas y resueltas por la Entidad en el acto administrativo que ordena la apertura del procedimiento

El INFIDER mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del procedimiento de selección que será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el cronograma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS

No aplica de acuerdo con la modalidad del presente proceso contractual.

2.6. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de las propuestas (Cierre del procedimiento) es el fijado en el cronograma del procedimiento.

Las propuestas deberán ser enviadas en la fecha, hora señalados en el cronograma del procedimiento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. No se aceptarán ofertas enviadas por ningún otro medio.

El cierre del presente procedimiento de selección se hará en la misma plataforma en el día y hora señalada en el cronograma, donde se abrirán los sobres y del cual el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, expedirá la constancia de la publicación.

2.7. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de adendas, lascuales se incorporarán al procedimiento para ser consultadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, cuando ello proceda, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El INFIDER verificará los documentos, requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma del procedimiento, término en el cual la entidad solicitará a los oferentes cuando sea necesario, aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en aquellos criterios que otorguen puntaje.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de estas, establecidas en el pliego de condiciones, no serán subsanables.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, **incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.**

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

2.9. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial o preliminar haya sufrido variaciones.

2.10. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL INFORME Y TIEMPO ESTABLECIDO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II durante tres (3) días hábiles, tiempo señalado en el cronograma para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes y alleguen los documentos para subsanar como resultado del informe, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2013.

2.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra,

esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

2.12. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El INFIDER previa consolidación de la información resultante del procedimiento de evaluación, adjudicará o declarará desierta el presente procedimiento dentro del término fijado en el cronograma, mediante acto administrativo que será publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO TERCERO.
ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO GENERAL: "PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE AL INFIDER EN EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PROCESO DE REPORTE Y COBRO DE SINIESTROS Y ASESORÍA INTEGRAL.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Desarrollar lo pactado en los términos de calidad, Efectividad y forma estipulada tanto en la propuesta, como en el contrato.
b) Actuar conforme a los principios de la buena fe.
c) Brindar asesoría para la preparación y estructuración de todas las pólizas, coberturas desde el punto de vista técnico y económico.
d) Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.
e) Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración de estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones, respuesta a las observaciones y evaluaciones de las propuestas para la adquisición de las pólizas de seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable la entidad.
f) Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos deducibles, mejores condiciones, mayor armonía y cobertura entre las diferentes pólizas de seguros.
g) Atender los llamados o requerimientos que haga la entidad en cuanto a orientación, aclaración, sugerencias y recomendaciones en el desarrollo del programa de seguros
h) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expidan las compañías aseguradoras a favor del INFIDER, cerciorándose antes de remitirlas al INFIDER, que están completas y con los contenidos correctos.
i) Asesorar a la Entidad en el control de pérdidas.
j) Asesorar técnicamente al INFIDER en el área de seguros, y en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole derivados o concernientes al programa de seguros.
k) Tramitar los siniestros ante la Aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: El aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.

l) Capacitar a los funcionarios del INFIDER en el análisis y manejo de las pólizas que adquiera o le presenten a la Entidad en el desarrollo de los trámites contractuales por lo menos una vez al año.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Suscribir el acta de inicio.
- Cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del INFIDER.
- Presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda INFIDER, como por cualquier órgano de control.
- Cumplir con todas las obligaciones inherentes al contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda– INFIDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos.
- Cumplir con el Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato.
- Informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
- Asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
- Guardar de forma reservada toda la información suministrada por el INFIDER comprometiéndose a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del INFIDER para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales del INFIDER PL1003Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.V2.PROT.pdf.

3.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

La contratación objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente proceso NO TENDRÁ NINGÚN COSTO para el INFIDER. En virtud del contrato resultante de la presente convocatoria no se generarán erogaciones, ya que no le es exigible el pago de ningún honorario, gasto, comisión o erogación a favor del intermediario de seguros por concepto de servicios prestados, por lo anterior el presente proceso de selección es sin cuantía. (Artículo 1341 del Código de Comercio). Por lo tanto, no requiere apropiaciones presupuestales.

3.6. FORMA DE PAGO

NO aplica dada la naturaleza y el objeto a contratar y de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio. La comisión del Intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinticuatro meses (24) a partir del acta de inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Departamento de Risaralda.

3.9. CUANTÍA DEL PROGRAMA ACTUAL DE SEGUROS DEL INFIDER

El monto de las primas pagadas durante la vigencia 2025, por concepto del programa de seguros del INFIDER, ascendió a la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL CUATRSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($75.409.498,00).

CAPITULO CUARTO.

4.1. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL PROPONENTE y el CONTRATISTA se obligan a constituir a su cargo y en favor del INFIDER, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

a) Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor total del programa de seguros del INFIDER, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

b) Garantía de Seriedad de la oferta valor de 10% del valor total del programa de seguros del INFIDER y con una vigencia de mínimo tres (3) meses calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

c) Calidad del Servicio Por el 10% del valor total del programa de seguros del INFIDER, por el término de este y cuatro (4) meses más

d) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el 10% del valor del contrato de seguros y el término de este y tres (3) años más

Nota: Para efectos informativos, el monto de las primas pagadas durante la vigencia por concepto del programa de seguros del INFIDER ascendió a la suma de: GRUPO 1 GENERAL $ 0 Y GRUPO 2 VIDA $ 0, para un total de $0

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del INFIDER. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el INFIDER dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

4.2. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso*

de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos".

El Código de Comercio en su artículo 1351 indica: "*Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo."*

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS: artículo 40, numeral 3 del Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", señala *"3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo."*

La Ley 1328 de 2009, señaló en el artículo 62: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: "4. *Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto."*

PERSONAS NO AUTORIZADAS. El Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39: "*Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."*

En este orden de ideas, existe expresa prohibición legal para celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas, y adicionalmente de conformidad con el documento *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* CCE-EICP-MA-03, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, se identifica como excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, la identificada en el Anexo No 4, como Excepción No 8 *"Los Servicios Financieros".*

CAPÍTULO QUINTO.

1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexará la documentación exigida.

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, además de los asociados a la misma como impuestos, transporte, costos y valores adicionales, entre otros, ya que el valor presentado obligará a su cumplimiento en las condiciones planteadas, sin que exista lugar a su corrección, si faltó algún componente no contemplado inicialmente; el INFIDER, en ningún caso será responsable de los mismos.

Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, hasta la fecha y hora programada para el cierre.

Una vez presentada la propuesta, su componente técnico y económico no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse (Numeral 8 artículo 30 y numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

El oferente plural debe estar registrado en el SECOP II, al igual que cada uno de sus integrantes como proveedor, y debe suscribir la oferta a nombre del oferente plural.

La propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial para el procedimiento de contratación.

La propuesta debe presentarse en formato PDF, con documentos legibles y en el orden solicitado por la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del procedimiento.

CAPÍTULO SEXTO.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes se establecen a continuación:

- El proponente debe manifestar por escrito y bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones derivadas de la Ley, que impidan la celebración del contrato.

- El representante legal de la persona jurídica debe tener facultad para celebrar contratos y/o la autorización del órgano social competente, cuando sea necesario, de acuerdo con los estatutos sociales.

- En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o el documento que corresponda según la entidad se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, el INFIDER requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

- Los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.

- Los requisitos habilitantes para participar y que serán objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), son: Idoneidad y experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, en todo caso el RUP debe encontrarse en firme, al momento de la adjudicación, la fecha de expedición del documento no puede ser superior a treinta (30) días. Tanto para la presentación de la propuesta en forma individual o conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

- Acreditar un monto mínimo de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros por la suma de novecientos millones de pesos ($900.000.000), durante el año 2025. Esta certificación deberá ser suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

- Anexar copia simple de la póliza vigente de responsabilidad civil profesional de errores y omisiones por un valor asegurado mínimo de cinco mil millones de pesos ($5.000’000.000) para

corredores de seguros y de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000) para agentes y agencias. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

- Acreditar la existencia y representación legal, su calidad de intermediario de seguros y capacidad suficiente para contratar. Deberá acreditarse que la duración de la sociedad estará vigente por lo menos por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán estar legalmente establecidos en la ciudad de Pereira, con oficina principal o sucursal abierta al público en la misma ciudad durante los cinco (5) últimos años; el número máximo de integrantes del consorcio o unión temporal se limita a DOS (2) por oferente.

6.2. Capacidad Jurídica.

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El interesado deberá postular su propuesta mediante la suscripción de la carta contenida en el Anexo No. 1 rubricada por su representante legal, o por la persona facultada para tal efecto, aclarando que, si con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se cumple el supuesto de hecho establecido en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización correspondiente para validar su oferta.

6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda, y certificación de la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde al objeto del presente Concurso, con constitución no inferior a cinco (5) años, que cuenta con sede principal o sucursal legalmente establecida en la ciudad de Pereira durante los cinco (5) últimos años como mínimo, y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato a adjudicar y un (1) año más.

6.2.3. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarla en forma independiente.

6.1.1. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

En caso de proponentes plurales, estos deberán presentar el certificado de existencia y representación de cada uno de sus integrantes, anexando al acto de constitución suscrito entre los miembros de la forma asociativa elegida, los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En términos prácticos, el documento de constitución deberá señalar:

a) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIDER.

b) Designación de la persona que representará los integrantes, señalando las reglas que regularan sus relaciones y responsabilidad. En caso de unión temporal, deberá indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de INFIDER. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

c) La declaración expresa de que representante legal o equivalente del consorcio o unión temporal, posee facultades para contratar y obligarse en cuantía igual o superior al valor de la oferta. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

d) En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

e) La declaración expresa de permanecer consorciados o unidos durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más, indicando además que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

f) La declaración expresa de la imposibilidad de la cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

g) Una vez constituido el consorcio o unión temporal no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran salvo que INFIDER lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

h) La declaración expresa de que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo INFIDER.

i) Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

En virtud de los modelos de Proponentes Plurales que precave el ordenamiento jurídico, resultaran válidas las propuestas de consorcios y/o uniones temporales que fijen como su domicilio contractual el municipio de Pereira de Risaralda, por cuanto la naturaleza del servicio requerido así lo demanda para seguridad de los intereses de la Entidad.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá cumplir con los requisitos referidos a la capacidad jurídica.

6.1.2. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II, se deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Según anexo, completamente diligenciada.
- ✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- ✓ REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá estar en firme, para la persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
- ✓ PERSONA JURIDICA: Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal.
- ✓ ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. (Si aplica)
- ✓ DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Anexos según corresponda, completamente diligenciados.
- ✓ GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y SU RECIBO DE PAGO El oferente deberá otorgar a favor del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA– INFIDER, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor del programa de seguros que se requiere contratar por parte del INFIDER para las tres vigencias de duración del presente proceso, valor que para efectos fiscales se proyecta en la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($30.369.000), con una vigencia de 60 días calendario, contados desde el momento de la presentación de la oferta
- ✓ CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES de los últimos SEIS (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la Licitación pública. Certificación vigente mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscal, copia de la cédula de

- ✓ ciudadanía, de la tarjeta Profesional del revisor fiscal o contador y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- ✓ FOTOCOPIA DE LA CEDULA para los integrantes del consorcio o unión temporal o del Representante Legal de la persona jurídica.
- ✓ FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONA JURÍDICA.
- ✓ FOTOCOPIA DEL RUT. Expedido por la DIAN para los integrantes del consorcio o unión temporal o del Representante Legal de la persona jurídica.
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Para persona natural y representación legal.
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Para persona natural y representación legal
- ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.
- ✓ CERTIFICACIÓN REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.
- ✓ CERTIFICACIÓN SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.
- ✓ DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS.
- ✓ PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS. (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
- ✓ LIBRETA MILITAR: SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTE LEGAL (Solo para hombres hasta los 50 años de edad).
- ✓ CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para el ejercicio de la actividad. Este certificado debe haberse expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta.

  Las personas jurídicas integrantes de Consorcios o uniones Temporales deberán acreditar individualmente este requisito.

  Para el caso de las Agencias de Seguros o Agentes Independientes, deberán aportar certificaciones expedidas por las Compañías Líder de Seguros o aquella que le otorgo la primera clave.
- ✓ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES U OMISIONES)

6.1. Capacidad Financiera.

Para esta revisión se tendrán en cuenta el RUP a **diciembre 31 de 2024.** En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomarán, los puntos consignados en el Registro Único de Proponentes - RUP y se promediarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, con el fin de determinar el total de puntos para cada factor.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

6.1.1. Liquidez: Activo corriente / pasivo corriente **Mayor o igual a 1.87**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

6.1.2. Índice de endeudamiento Pasivo total /activo Total **Menor o igual a 0.59**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

6.1.3. Razón de cobertura de intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses **Mayor o igual a 0**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Si el proponente registra gastos de intereses cero (0) o indeterminado, la propuesta será habilitada siempre y cuando la utilidad operacional tenga un margen positivo. La propuesta será aceptada siempre y cuando, el proponente cumpla con el margen solicitado.

6.2. Capacidad Organizacional.

El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes – R.U.P. el cual deberá estar expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta.

INDICADOR FORMULA MARGEN

6.2.1. Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio: **Mayor o igual a 0.17**

Rentabilidad sobre Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6.1.1. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total: **Mayor o igual a 0.12**

Rentabilidad sobre activos Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal se tomará, la Capacidad Organizacional de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (como proveedor de bienes y servicios y/o consultor) y se promediaran de acuerdo con su porcentaje de participación.

6.2. Idoneidad y Experiencia.

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente y la formacióny experiencia de los profesionales del equipo de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN	***PORCENTAJE***
Experiencia técnica específica	***30 puntos***
Calificación Profesional	***58,5 puntos***
Apoyo a la Industria Nacional	***10 puntos***
Vinculación personal discapacitado	***1 punto***
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	***0,25 puntos***
Incentivo a la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia	***0,25 puntos***
Total	***100 PUNTOS***

6.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA (Máximo 30 puntos).

Para esta evaluación se deberá relacionar el personal que conformará el equipo de trabajo del proponente con contrato a término indefinido en la sede de la ciudad de Pereira. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	CONCEPTO	PUNTAJE

Certificaciones expedidas por los clientes sobre siniestros pagados en cualquiera de los ramos contratados de este programa de seguros (excluye SOAT y cumplimiento). Presentar certificaciones expedidas por el **funcionario competente** correspondiente al siniestro indemnizado desde el año 2009 a la fecha, por un valor no inferior a $500.000.000	HASTA 500 MILLONES	10 puntos
	ENTRE 501 MILLONES HASTA 800 MILLONES	15 puntos
	MAYOR A 801 MILLONES	30 puntos
Máximo puntaje a obtener		**30 Puntos**

6.2.2. CALIFICACIÓN PROFESIONALES SOPORTE AL SERVICIO DE EL INFIDER(Máximo 58,5 puntos).

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	CONCEPTO	PUNTAJE
Profesional en (Administración de Empresas, Economía, Contaduría o Ingeniería), con experiencia específica en el sector de intermediación de seguros mínima de cinco (5) años, vinculado laboralmente **o por prestación de servicios** a la Empresa, y radicado con permanencia en Pereira y quien atenderá permanente, directa y personalmente la cuenta.	CON MAESTRIA EN RIESGOS Y/O SEGUROS	28,5 puntos
	CON ESPECIALIZACIÓN EN RIESGOS Y/O SEGUROS	15 puntos
	EXPERIENCIA EN INTERMEDICACIÓN DE SEGUROS SUPERIOR A 25 AÑOS	10 puntos
	EXPERIENCIA EN INTERMEDICACIÓN DE SEGUROS INFERIOR A 24 AÑOS	5 puntos
Máximo puntaje a obtener		**58,5 puntos**

Dicho requisito se acredita con la presentación de los siguientes documentos:

a) Cédula de Ciudadanía. Diploma y/o acta de grado.
b) Certificados de vigencia de matrícula en los casos que aplique. Certificaciones de la experiencia especifica.
c) Las certificaciones de experiencia deben incluir como mínimo, la información descrita a continuación:
d) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
e) Nombre del profesional parte del equipo de trabajo, y número de identificación.
f) Objeto y/o actividades del contrato, donde se evidencie la experiencia exigida
g) Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección).
h) Copia del contrato de trabajo a término fijo o indefinido y/o copia del contrato deprestación de servicios.
i) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
j) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona encargada.
k) La Maestría y/o Especialización se acredita con fotocopia del diploma y/o acta de grado.

CAPÍTULO SEPTIMO.

PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

7.1. PARAMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, contempla solamente la **publicación de un único informe de evaluación** que deberá reflejar la valoración de todos y cada uno de los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones, es decir, los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, así:

«Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2 de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.3. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

[…]

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Una vez resueltas las observaciones presentadas al informe, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo. Por tanto, se entiende que en este informe se evaluará el cumplimiento de todas las exigencias previstas en el pliego de condiciones, esto es, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las ofertas económicas.

Nota 1: Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Nota 2: El INFIDER adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

7.1.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional". Por lo tanto, este concepto se calificará de la siguiente forma:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Oferente nacional	10 puntos
Oferente extranjero	0 puntos
Total puntos	**10 puntos**

Para obtener el total de puntos de apoyo a la industria nacional (10 puntos), el proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal de la empresa, en la que conste que el 100% de sus servicios son nacionales. *(Se anexa formato)*

Nota: La falta de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

7.1.2. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Máximo 1 punto)

La entidad, dentro del componente de puntaje aplicará lo decretado por el Departamento de Planeación Nacional por medio del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018. Referente al puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, Que en su Artículo 1 dice:

Artículo 1. *Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:*

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimode trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación*

7.1.3. INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "…De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selecciónen el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresase encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y elrevisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde seseñale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo delproponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajoo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierredel proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresasde mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista parael cierre del procedimiento de selección.

7.1.4. INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún

caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para verificar dicho requisito, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 3 del Decreto1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso deContratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7.1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para desempatar dos o más ofertas con igual puntaje total, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

- ✓ Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativode Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacionalen los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará elinciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

- ✓ Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

- ✓ Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- ✓ En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

- ✓ Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan

certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que **el titular de la información**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- ✓ Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

- ✓ Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

- ✓ El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuéstrenlos pagos realizados por el empleador.

- ✓ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

- ✓ El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✓ En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- ✓ En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

- ✓ La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- ✓ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- ✓ El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✓ Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- ✓ En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %)del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera desus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- ✓ Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- ✓ Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

  i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

  ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o

  iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

- ✓ En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

- ✓ Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento(50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

- ✓ Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- ✓ Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a)ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «**Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**».

✓ Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

✓ Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

✓ Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

✓ Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

- ✓ pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativao asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- ✓ Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- ✓ La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato– Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- ✓ La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativao asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- ✓ Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**

- ✓ Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
  - **a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
  - **b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
  - **c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del

d) proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

- ✓ En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- ✓ Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un **método aleatorio por balotas.**

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos al Pliego de Condiciones Definitivo.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse juntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

7.1.6. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible, cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El INFIDER rechazará las ofertas, cuando su contenido impida la selección objetiva, en los siguientes casos:

- No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término establecido en el presente pliego.

- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información suministrada o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el INFIDER, que no puedan ser aclaradas oportunamente por el proponente.

- Cuando la oferta se presente por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyecto respectivo o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.

- Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

- Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.

- Cuando se omita el plazo de ejecución del contrato o se presenten inconsistencias en los valores, unidades o descripciones.

- Cuando no se presente con la propuesta, la garantía de la seriedad de la oferta.

- Cuando no se encuentre registrado en el registro único de proponentes, al momento de presentar la oferta o a la fecha de presentación de la oferta no cuenta con el R.U.P actualizado y en firme

- Cuando no cumpla con la capacidad financiera solicitada.

- El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso

- No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.

- Cuando no cumpla con la capacidad financiera solicitada.

- El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el SECOP II.

CAPITULO OCTAVO.
DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

8.1. FIRMA ELECTRÓNICA:

La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

8.2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entiende legalizado con las firmas de las partes por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, suscripción y aprobación de las garantías correspondientes para su aprobación.

8.3. GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen en ocasión de la presentación de la oferta, la legalización del contrato y los que se requieran cancelar para dar disposiciones vigentes sobre el particular.

8.4. SUPERVISIÓN

El Gerente designará el (los) supervisor (es) para realizar el seguimiento y control ala ejecución del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de2011 y las demás normas vigentes.

8.5. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener el INFIDER libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.6. CESION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del director del INFIDER.

8.7. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Pereira. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los servicios relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros, en operaciones complementarias, etc.

8.8. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor del INFIDER equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

8.9. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y este documento, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones publicado en el SECOP ll - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co

8.10. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y este documento, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones publicado en el SECOP ll - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co.

ANEXO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira,_____de 2026

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER
La Ciudad

El (los) suscrito(s)_____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la licitación público, hago (hacemos) la siguiente propuesta, seria e irrevocable, al proceso INFIDER No. CM – Xxx de 2026, cuyo "**OBJETO:** ""PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE AL INFIDER EN EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, PROCESO DE REPORTE Y COBRO DE SINIESTROS Y ASESORÍA INTEGRAL", y en caso de que me (nos) sea aceptada por el INFIDER, me (nos) comprometo (comprometemos) a firmar el contrato correspondiente.

Declaro (declaramos) así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que se legalizare sólo compromete al (a los) Firmante (s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (de los) firmante (s) tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco (conocemos) las especificaciones y demás documentos de la licitación y acepto (aceptamos) los requisitos en ellos contenidos.
4. Que cuento (contamos) con la capacidad técnica, financiera y habilitaciones suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
5. Que acepto (aceptamos) lo descrito en el presupuesto oficial aproximado, entendiendo que es una guía para los servicios que pretende realizarse, y requerida en el pliego de condiciones.
6. Que si se me (nos) adjudica el contrato, me (nos) comprometo (comprometemos) a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
7. Que me (nos) comprometo (comprometemos) a prestar los servicios en los plazos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones.
8. Que declaro (declaramos) bajo la gravedad de juramento, que me (nos) sujeto (amos)a las sanciones establecidas en el artículo 442 de la Ley 599 de julio 24 de 2000, Código Penal.
9. Que no me encuentro (encontramos) incurso en alguna de las causales de inhabilidades incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993,

el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

10. Que no he (hemos) sido sancionado(s) por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la entregade la propuesta. (**Nota**: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de sanción por caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por CINCO (5) años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior, pero teniendo en cuenta los CINCO (5) años de Ley).

11. Que no me (nos) encuentro (encontramos) en cesación de pagos, concordatos o embargos judiciales que afecten de manera grave la ejecución del contrato.

12. Que me encuentro (encontramos) al día en las obligaciones con el Estado.

13. Que no estoy (estamos) relacionado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, (Art. 60Ley 610 de 2000).

Atentamente,

(Firma del proponente o de su representante legal)
Nombre o razón social del proponente:
NIT – Dirección – Teléfono

ANEXO No. 02

COMPROMISO ANTICORRUPCION

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier formade halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 03

MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO

Pereira,_____de 2026

Señores

INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER
La ciudad

Asunto: Concurso de Méritos Abierto No.____de 2026

Los suscritos_____y_____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____y

_____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la contratación número_____que ha abierto esa Entidad para_y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
A.	%
B.	%

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
4. El representante del Consorcio es:_____, identificado con la cédula de ciudadanía número_____de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en_____a los____días del mes de_____de 2026

Aceptamos,

FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
CC No.	CC No.
Representante Legal Principal	Representante Legal Suplente

ANEXO No. 04

MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.

Pereira,_____de 2026

Señores

Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: Concurso de Méritos Abierto No._____de 2026

Los suscritos_____y_____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____y_____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Concurso de Méritos No._que dio apertura esa Entidad para_____y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo laprolongación de sus efectos.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA y SU EJECUCIÓN** (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
A.		%
B.		%

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
4. El representante de la Unión Temporal es:_____, identificado con la cédula de ciudadanía número____de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

En constancia se firma en_____a los_____días del mes de_____de 2026

Aceptamos,

FIRMA	FIRMA
NOMBRE	NOMBRE
CC No.	CC No.
Representante Legal Principal	Representante Legal Suplente

FORMATO CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Experiencia del proponente

No. de Consecutivo en el RUP	Contrato No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato

Total Suma de Contratos:

(a) Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmentecierta y puede ser verificada.

Nota: El proponente debe incluir el acta de liquidación de los contratos por medio del cual acredita la experiencia y/o su certificación.

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

ANEXO No. 06

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERESVÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica enel que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, Entidad o asociaciónse ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual estásujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Pereira,_____de 2026

Señores

Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-

La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos Abierto No._____de 2026

Objeto del Contrato: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o elalcance o condición de su participación en el caso delas personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2026

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Pereira,_____de 2026

Señores
Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos No._de 2026

Objeto del Contrato: xxxxxxxx

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisorfiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condiciónde [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT_____], certifico que tengo vinculado en la plantade personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en__, a los_____días del mes de_____de 2026.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda].

ANEXO No. 08

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DEVEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Pereira,_____de 2026

Señores

Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos Abierto No._____de 2026

Objeto del Contrato: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisorfiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT_____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados ala planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y quehayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural].

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DEVEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Pereira,_____de 2026

Señores
Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos No._____de 2026

Objeto del Contrato: _____

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificadacon NIT____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2026.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural].

ANEXO No. 10

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Pereira XXXXX de 2026

Señores
Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos Abierto No._____de 2026

Objeto del Contrato: _____Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificadacon el NIT__], certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

2. En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	**Número de identificación**

3. Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural].

ANEXO No. 68

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINENTIDADY/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, Entidad o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Pereira,_____de 2026

Señores

Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos No._____de 2026

Objeto del Contrato: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social dela persona jurídica], [identificada con el NIT_____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso delas personas

documento de identidad)	jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural].

ANEXO No. 70

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINENTIDAD (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, Entidad o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Pereira,_____de 2026

Señores

Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos No._____de 2026

Objeto del Contrato: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social dela persona jurídica], [identificada con el NIT_____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o elalcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural].

ANEXO No. 72

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINENTIDAD Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, Entidad o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento].

Pereira,_____de 2026

Señores

Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos No._____de 2026

Objeto del Contrato: _____Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar siactúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica],[identificada con el NIT_____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza defamilia o personas en proceso de reincorporación o	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o elalcance o condición de su

reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	participación en el caso delas personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 5.1.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural].

ACREDITACIÓN MIPYME

Pereira,_____de 2026

Señores

Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos No._____de 2026

Objeto del Contrato: _____Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), literal 10, del numeral 5.1.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural].

ANEXO No. 1575

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Pereira,_____de 2026

Señores

Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda–INFIDER-
La Ciudad

Asunto: INFIDER Concurso de Méritos No._____de 2026

Objeto del Contrato: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT_____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____de 2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural].

ANEXO No. 16

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto del Fomento para el desarrollo del Risaralda - INFIDER, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el proceso contractual No._____de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.infider.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: infider@infider.gov.co, línea gratuita Nacional: 018000 518404 y en Pereira 606 311 65 11.

Se suscribe en la ciudad de_____, el día_____(_____) de _____de2026

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural].